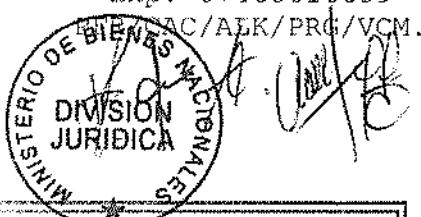


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA

Exp. 074CU616689



Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
RECEPCIONamiento de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR S
IMPUTAC.

ANOT. POR S
IMPUTAC.

DECUC. DTO.

Oyj

OTORGA CONCESION GRATUITA
DE INMUEBLE FISCAL QUE
INDICA EN LA REGION DEL
MAULE, AL SERVICIO DE
SALUD DEL MAULE.

SANTIAGO, 27 NOV 2015

EXENTO N° 1225 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Servicio de Salud del Maule, en petición adjunta; el Oficio N° SE07-1794-2015 de 28 de septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; el Oficio 695 de 22 de octubre de 2015, de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble que corresponde al Lote 1, ubicado en Calle Yungay N° 1111, Población Claudina Urrutia, comuna y provincia de Cauquenes, Región del Maule.

Que el Servicio de Salud del Maule solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal señalado precedentemente, para destinarlo a la realización de un proyecto de salud pública consistente en la construcción, reposición, habilitación y funcionamiento de un nuevo Hospital para la ciudad de Cauquenes, a consecuencia que el antiguo edificio sufrió daños irreparables por el pasado terremoto de febrero del año 2010.

Que mediante Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y el Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de 25 de septiembre de 2014, las partes acordaron fortalecer la coordinación entre los dos organismos, con la finalidad que se construya un hospital para la provincia de Cauquenes, que cumpla con los estándares necesarios para mejorar y albergar a toda la comunidad y entregar salud de mejor calidad para la ciudadanía.

Que el Consejo Regional del Maule se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 599, celebrada el dia 14 de octubre de 2014.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 20 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a el **SERVICICO DE SALUD DEL MAULE**, R.U.T. 61.606.900-4, domiciliada en l Oriente N° 936, comuna de Talca, el inmueble fiscal que corresponde al Lote 1, ubicado en Calle Yungay N° 1111, Población Claudina Urrutia, comuna y provincia de Cauquenes, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 39-15; amparado parcialmente por inscripción global a nombre del Fisco, a fojas 77 vta. N° 121 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1902; singularizado en el plano N° 07201-1603 C.U.; con una superficie aproximada de 41.855,50 M2. (Cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se señalan:

NORTE: Lote 2, trazo H-I en 35,50 metros, separado por cierro y calle Yungay, trazo J-B en 109,00 metros.

ESTE: Propiedad Fiscal, trazo B-C en 18,25 metros, varios propietarios, trazo C-D en 155,15 metros y Estadio fiscal de Cauquenes, trazo D-E en 155,90 metros, separado por cierro.

SUR: Calle sin nombre, trazo E-F en 15,50 metros, y trazo F-G en 135,76 metros.

OESTE: Varios propietarios, trazo G-H en 202,50 metros y Lote 2, trazo I-J en 84,50 metros, separado por cierro.

Se deja constancia que según título inscrito, la superficie del inmueble fiscal corresponde a 39.221,30 M2., por lo que de acuerdo a lo informado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, se está solicitando al Conservador de Bienes Raíces competente la inscripción de una superficie de 6.475,11 M2., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 590 de Código Civil, artículo 11 del D.L. 1939, en relación al artículo 58 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, atendiendo a que dicha superficie corresponde a una franja de terreno no inscrito, pero que históricamente se encuentra en posesión del Fisco.

II.-La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **20 (veinte) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.-La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la realización de un proyecto de salud pública consistente en la construcción, reposición, habilitación y funcionamiento de un nuevo Hospital para la provincia de Cauquenes.



IV.-El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto la entidad peticionario dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.-Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.-Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule. La notificación del decreto aprobatorio será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.-El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.-La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5º del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.-Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.-El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los



necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XII.-Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantenimiento, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIII.-Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XIV.-Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6º del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.-El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59º del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- Constituirá una obligación de la concesionaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, un proyecto de salud pública consistente en la construcción, habilitación y funcionamiento de un nuevo Hospital para la provincia de Cauquenes.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones la entidad concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto.

XVII.-La concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.



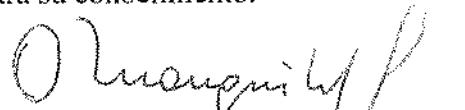
Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publique en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MÁÑQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región del Maule.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-
- "Diario Oficial" (Extracto).-

